



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
 Bucaramanga – Santander

PROCESO EJECUTIVO
 NO. 2021-00471-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otros procesos. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021.

CLAUDIA STELLA MANTILLA OVIEDO
 SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total y la entrega del título valor base de ejecución elevada por el demandante; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD en contra de JOSE ENRIQUE PABON CRUZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria, PREVIA verificación del pago de los derechos de registro que tal acto comporte; los que deberán ser sufragados por el demandado interesado.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: REQUIÉRASE al apoderado del extremo activo para que dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirva de aportar el título valor base de recaudo a la ventanilla de este despacho o en su defecto, allegue de forma electrónica las constancias de entrega física del título valor con constancia de cancelado al extremo pasivo de esta Litis.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

CUARTO: NIÉGUESE LA RENUNCIA de los términos de ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: NO SE ACCEDE a la entrega de títulos judiciales, toda vez, que revisado el sistema de títulos judiciales, no hay títulos consignados en el banco agrario para el presente proceso.

Archívese el expediente, una vez ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Erika Magali Palencia", written over a horizontal line.

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 202 QUE SE
FIJO EL DIA: 15 de diciembre de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gina Marcela Lopez Castelblanco", written in a cursive style.

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA